

1 **EN LO PRINCIPAL:** SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO. **OTROS:**  
2 DELEGA PODER  
3 Arica, 19 de Diciembre de 2024.  
4 **NOMBRE DEL TITULAR:** Corporación Médica de Arica S.A.  
5 **RAZÓN SOCIAL:** Corporación Médica de Arica S.A.  
6 **RUT:** 96.613.220-5  
7 **NOMBRE DE REPRESENTANTES:** Jorge Enrique Gómez Johns.  
8 **MATERIA:** Solicitud de Ampliación de Plazos para presentar Plan de  
9 Cumplimiento.  
10 **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Res. Ex. N°1/ ROL D-289-2024  
11 **FISCAL INSTRUCTOR (A):** María Paz Vecchiola  
12  
13  
14 **Señores(as)**  
15 **Superintendencia del Medio Ambiente**  
16 **Presente**  
17  
18 Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a vuestra  
19 Superintendencia del Medio Ambiente, que se me conceda una ampliación del  
20 plazo establecido para efectos de presentar Programa de Cumplimiento  
21 asociado al Rol D-289-2024, considerando la fecha efectiva de notificación  
22 formal de la resolución.  
23  
24 Esta solicitud se fundamenta en lo siguiente aspectos:  
25  
26 1. La presente solicitud tiene como objetivo tener el tiempo suficiente para  
27 conseguir aquella información técnica, recopilación de antecedentes de  
28 hecho, y elaboración de informes complementarios, para poder  
29 presentar Plan de Cumplimiento.  
30

1 Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo N°26 de la Ley  
2 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos  
3 que rigen los Actos de la Órganos de la Administración del Estado,  
4 solicito tener por efectuada la solicitud de ampliación de plazos.

5  
6 Adicionalmente, se solicita formalmente remitir las comunicaciones y  
7 documentos a los siguientes correos electrónicos que se informan:  
8 [jmirandas@interclinica.cl](mailto:jmirandas@interclinica.cl) ; [lguerra@interclinica.cl](mailto:lguerra@interclinica.cl) ; [nvaldivia@interclinica.cl](mailto:nvaldivia@interclinica.cl)

9  
10 Finalmente, los documentos donde consta la facultad de representación de la  
11 empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880 son acompañados en  
12 la presente solicitud.

13  
14  
15 **Nombre Representante Legal:** Jorge Enrique Gómez Johns.

16 **Rut del Representante Legal:** 8.283.946-1

17  
18  
19  
20  
21 **Firma**  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 **OTROSÍ:** Que, en virtud de las facultades que me fueron conferidas por  
2 **CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA S.A.**, vengo en delegar poder amplio y  
3 suficiente a don **JOSÉ TOMÁS MIRANDA SILVA**, chileno, soltero, abogado,  
4 cédula nacional de identidad N°18.811.690-6, y doña **LORETO ALEJANDRA**  
5 **TOLEDO GUERRA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad  
6 N°15.368.950-4, para que indistintamente cualquiera de ellos, ya sea conjunta  
7 o individualmente, actúe en nombre y representación **CORPORACIÓN**  
8 **MÉDICA DE ARICA S.A.** en todas las instancias del presente procedimiento  
9 administrativo.

10 El apoderado podrá realizar todas las actuaciones necesarias para la debida  
11 tramitación del presente procedimiento administrativo, resguardando de esta  
12 forma los intereses de la empresa, incluyendo, pero no limitándose a:

- 13
- 14 1. Presentar escritos, solicitud, recursos y acompañar toda clase de  
15 documentos.
  - 16 2. Formular observaciones, evacuar descargos y alegar en lo que  
17 derecho corresponda.
  - 18 3. Presentar programa de cumplimiento, firmar actas, acuerdos o  
19 cualquier otro instrumento relacionado con el presente  
20 procedimiento.

21

22 **POR TANTO;**

23 **A VUESTRA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITO:**  
24 tener por presentada esta delegación de poder y por autorizado a don **JOSÉ**  
25 **TOMÁS MIRANDA SILVA** y doña **LORETO ALEJANDRA GUERRA**  
26 **TOLEDO** para actuar en representación de **CORPORACIÓN MÉDICA DE**  
27 **ARICA S.A.** en el procedimiento administrativo de la referencia.

28

29

30



NOMBRE: JORGE ENRIQUE GÓMEZ JOHNS  
RUT: 8283946-1

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 19-12-2024 15:25  
ID Transacción:5B5366A3-1F8A0

BPO  
ADVISORS



CVE: 5B5366A3

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>  
[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)

# CONSERVADOR DE COMERCIO ARICA

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

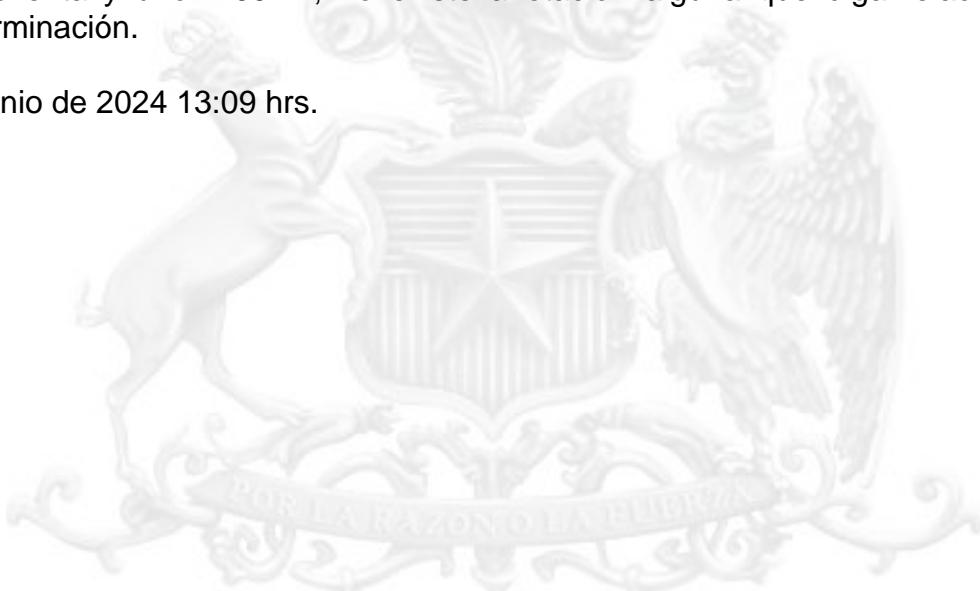
Folio Nro 6769.-

Carátula Nro 329448.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la sociedad denominada CORPORACIÓN MEDICA DE ARICA S.A. nombre de fantasía CORMEDARI S.A. inscrita a fojas quinientos tres vuelta (503v) número doscientos setenta y uno -271- del año mil novecientos noventa y uno -1991- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Arica, 12 de Junio de 2024 13:09 hrs.

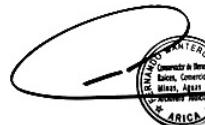
D.R.R



Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799.-  
AA Excma Corte Suprema de Chile.-  
Certificado Nº 123459618903 Carátula: 329448. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-.



Conservador de Bienes Raíces de Arica , 12 Junio de 2024  
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123459618903.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



Firmado digitalmente por:FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS  
Fecha: 12.06.2024 13:40 Razón: Conservador de Bienes Raíces  
Ubicación: Arica



## Conservador de Comercio de Arica

### CERTIFICADO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Arica certifica que LOS PODERES Y/O FACULTADES OTORGADAS EN LA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO inscrita a fojas 115 número 48 correspondiente al año 2024, al margen de su matriz no registra constancia o anotación marginal de que hayan sido revocados.-

Conservador de Comercio de Arica.-

Bolognesi 306, Arica.-

Registro de Comercio Fs 115 Nº 48 de 2024.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 23

Carátula Nº 329723.-

Arica, 04 de Julio de 2024.-



Nº Certificado 123459625696.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**Nº 48**REDUCCION A  
ESCRITURA PUBLICACORPORACIÓN MEDICA  
DE ARICA S.A.Repertorio 41  
FR 6769  
C 317772  
DRIVERA

En Arica, República de Chile, a veinte de Marzo del año dos mil veinticuatro, requerido por don Héctor del Carmen Oportus Saavedra, de este domicilio; Procedo a inscribir en el presente Registro, el siguiente documento: REPERTORIO Nº 202/2024.-

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MEDICA DE ARICA S.A.** En Quilpué, República de Chile, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro, ante mí, MARION HARBST SANTANDER, abogado. Notario Público Suplente del Titular de la comuna de Quilpué CRISTIÁN VILLALOBOS PELLEGRINI, abogado. Notario Público Titular de la comuna de Quilpué, con oficio en Quilpué, calle Balmaceda número doscientos ochenta, local dos. Edificio Balmaceda, comparece: doña LORETO ALEJANDRA GUERRA TOLEDO, chilena, casada, abogado, domiciliada en David Cortes ochocientos treinta y siete, comuna de Quilpué, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta guión cuatro; la compareciente individualizada es mayor de edad y habiéndome acreditado su identidad con la cédula personal citada que exhibe y declara pertenecerle, expone: Que viene en reducir a escritura pública el ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA S.A., efectuada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Arica, que se transcribe a continuación: " ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN MÉDICA DE ARICA S.A. En Arica, a 1 de febrero de 2024, siendo las 09:00 horas, por medio de una comunicación por Google Teams, se llevó a efecto esta reunión de directorio de Corporación Médica de Arica S.A. Asisten los siguientes directores don Pedro Navarrete Izarnótegui, Juan Sebastián Guillermo Edwards Mujica y don Ernesto del Solar



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Benavente. Presidió la sesión don Pedro Navarrete Izarnótegui en calidad de Presidente Ad-hoc y actuó como secretaria de actas la abogada doña Loreto Guerra Toledo. El señor Pedro Navarrete Izarnótegui da cuenta de la tabla para esta reunión: 1. Aprobación Acta de Directorio Anterior. El Directorio aprueba por unanimidad acta sesión de fecha 31 de enero de 2024. 2. Elección del Presidente del Directorio y de la Sociedad. En consideración a que en la sesión anterior de Directorio, de fecha 31 de Enero del año en curso se produjo la renuncia de cuatro Directores, uno de los cuales era el Presidente del Directorio y de la Sociedad, luego de lo cual se nombraron cuatro Directores reemplazantes, procede que se elija al nuevo Presidente del Directorio y de la Sociedad, de entre los actuales Directores eligió como Presidente del mismo y de la Sociedad a don Pedro Navarrete Izarnotegui, quien pasó a presidir la sesión en calidad de titular. 3.- Otorgamiento Nuevos Poderes Generales de Administración. El presidente informa la necesidad de otorgar nuevos poderes, atendida la revocación de poderes establecida en la última sesión de directorio y teniendo presente los diversos cambios producidos en los niveles directivos. Luego de un intercambio de opiniones, por la unanimidad de sus miembros, el Directorio acordó conferir los siguientes poderes de administración: PRIMERO: A las personas que se designarán como apoderados de las distintas clases, para que actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos, anteponiendo su firma a la razón social, administren la sociedad, usen de la razón social y la representen judicialmente conforme facultades que para los apoderados de cada clase se pasan a expresar: i) Apoderados clase "A Uno) Celebrar contratos de promesa.- Dos) comprar, vender,; permutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier

título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o comisión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Cuatro) Dar y recibir dinero u otros bienes en mutuo.- Cinco) Dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea necesario o involuntario, o en secuestro.- Seis) Dar y recibir bienes en comodato.- Siete) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, servirlas y alzarlas.- Ocho) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales, y cancelarlas.- Nueve) Celebrar contratos de transacción, de cambio, de transporte, de fletamento y de correduría.- Diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisiones, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades.- Once) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, contratar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros.- Doce) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar saldos.- Trece) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innombrado. En los contratos que celebren en representación de la sociedad, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y o multas a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlos; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la sociedad en virtud de los contratos que ella haya celebrado o celebre en el futuro.- Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de créditos y o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera.- Quince) Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósitos y o crédito, depositar, girar y sobreregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales líneas de crédito o en



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile o en otra institución bancaria, o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- Diecisiete) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registro de importación y o exportación, solicitudes anexas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere, por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe salvo que, valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. - Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- Diecinueve) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio Veinte) invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado.- Quedan comprometidas en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, los depósitos en cuentas de ahorro para la vivienda, en pagarés reajustables en bonos hipotecarios en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y, en general, en

cualquier otros sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigente la sociedad abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.- Veintiuno) Pagar y en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad; y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de previsión social. Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.- Veintidós) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Veintitrés) Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas.- Veinticuatro) Concurrir ante toda clase de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de cualquiera otra



clase y ante cualquiera persona, de derecho público o privado, instituciones fiscales, Semifiscales de Administración autónoma, Organismos, Servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones incluso obligatorias; modificarlas o desistirse en ellas.- Veinticinco) Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagares u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos.- Veintiséis) Entregar y recibir a y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella,- Veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorpórales, raíces o muebles.- Veintiocho) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- Veintinueve) Conferir mandatos especiales y revocarlos y delegar o resumir, en todo o en parte, el presente poder cuantas veces lo estime necesario.- Treinta) Celebrar contratos de Trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales



Emite con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

o técnicos y poner término a los mismos.- Treinta y uno) Representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades, cualquiera sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho cooperativas, etcétera, en las que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades de modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma, alternarlas; pedir su disolución o terminación; incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una a otra; y en general, ejercitar las acciones que a las sociedades correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas.- Treinta y dos) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral administrativo o de cualquiera otra naturaleza así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza.- En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervención en gestiones de conciliación o avenimiento y cobrar y percibir.- ii) Apoderados Clase "B": Uno) Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o



particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y o crédito, depositar, girar y sobreregar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantías; y. en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Dos) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile o en otra institución bancaria, o en cualquiera otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- Tres) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.- En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de importación y o exportación, solicitudes anexas y toda clase de documentación



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere, por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe salvo que, valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal.- Cuatro) Girar suscribir, aceptar; renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- Cinco) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio y especialmente operaciones de factoring.- Seis) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto de su representación

CBR  
Arica  
Certificado Nro 123459625696

todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídica, de derecho público o de derecho privado.- Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en pagarés reajustables en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales, y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, interese, reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.- Siete) Pagar y en general extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad; y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el fisco. Servicios o instituciones del Estado, Instituciones de previsión social, instituciones, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero en otra clase de bienes, corporales o incorporables, ralees o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.- Ocho) Firmar recibos, finiquitos,



cancelaciones, y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Nueve) Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de cualquier otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o privado, instituciones Fiscales, Semifiscales de Administración autónoma. Organismos, Servidos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Diez) Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases Ubres, guías de Ubre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos; Once) Entregar y recibir a y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ellas.- Doce) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales; raíces o muebles.- Trece) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar



nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.-

Catorce) Celebrar contratos de Trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. - Quince) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral administrativo o de cualquiera otra naturaleza así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza.- En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervención en gestiones de conciliación o avenimiento y cobrar y percibir.- iii) Apoderados Clase de la clase C": Uno) Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y /o crédito, depositar, girar y sobreregar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar



préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrir las y cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantías; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Dos) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile o en otra institución bancaria, o en cualquiera otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- Tres) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.- En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de importación y/o exportación, solicitudes anexas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosarlas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

que forma parte del texto de los registros de importación; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere, por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe salvo que, valiéndose la sociedad mandante a los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal.- Cuatro) Girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio. cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- Cinco) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio y especialmente operaciones de factoring,- Seis) invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto de su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídica, de derecho público o de derecho privado.- Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en pagarés reajustables en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería

General de la República y en los demás instrumentos del mercado de capitales, y, en general, en cualquier otro sistema de inversión de mutuos, de ahorro, reajustables o no, aplazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- Los mandatarios podrán en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, interese, reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento en todo o en parte, tales inversiones, etcétera.- Siete) Pagar y en general extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad; y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el fisco. Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de previsión social, instituciones, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.- Ocho) Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones, y, en general suscribir, otorgar, firmar; extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Nueve) Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de cualquier otra clase y ante



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

cualquier persona, de derecho público o privado. Instituciones Fiscales, Semifiscales de Administración autónoma, Organismos, Servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Diez) Tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos; Once) Entregar y recibir a y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ella.- Doce) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Trece) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia Catorce) Celebrar contratos de Trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. - Quince) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a

tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral administrativo o de cualquiera otra naturaleza así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza.- En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervención en gestiones de conciliación o avenimiento y cobrar y percibir.- iv) Apoderados clase "D," para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma unipersonal representen a la sociedad con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Sociedad ante el Servicio de Tesorerías para tramitar las solicitudes de devolución de impuesto y otros beneficios de fomento a la exportación establecidos en la Ley, pudiendo a tal efecto firmar la documentación necesaria para dar curso a las solicitudes presentadas por la sociedad.- Dos) Representar a la Sociedad ante las Cajas de Previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, Isapres, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y otras similares, quedando facultada para declarar y pagar imposiciones, compensar cargas familiares, solicitar la documentación sustentatoria de las declaraciones y demás documentos pertinentes a la relación ordinaria con las referidas instituciones.- Tres) Para realizar todo tipo de gestiones ante las



Municipalidades, inspección del Trabajo, y demás autoridades públicas o municipales, pudiendo firmar, solicitar, retirar y presentar la documentación que se requerida por tales entidades.

Cuarto) Para representar a la sociedad, con las más amplias facultades posibles, en todo tipo de trámites y actuaciones ante el Servicio de impuestos internos, especialmente para efectos del timbraje de facturas o boletas, libros de contabilidad, guías de despacho, boletas de honorarios, etc., y cualquier otro documento y/o formulario que sea necesario y exigido por dicho servicio; para firmar los Formularios 3230, 2117, 4415, 22 y 29, teniendo para ello las más amplias facultades; tramitar y presentar, solicitudes de ampliación del giro, término del giro, cambio de domicilio; solicitar y retirar tipo de documentos y certificados; firmar rectificaciones y comparecer a citaciones, notificaciones y timbrar hojas sueltas. Al efecto se confieren a los mandatarios designados, todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos o resguardos que se les exijan y, en general, se faculta para que procedan a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido éxito a su misión, pudiendo delegar sus facultades en todo o en parte en terceros.- SEGUNDO: Designación de Apoderados.- Por la unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio acordó designar como apoderados de la clase "A" a los Señores Ernesto del Solar Benavente, Harald Chutney Vallejos, Felipe del Solar Leefhelm, Benjamín del Solar Leefhelm y Jorge Enrique Gómez Johns. Como apoderados de la clase "B" se, designa a los señores, Florentino Fernández Nadales, Marjorie Andrea Campos Gómez y Sergio Moya Digmann. Como apoderados de la clase "C" se designa a los señores Guillermo Jopia Rojas y

doña Diana González Acuña. Como apoderados de la clase "D", Brayan Alarcón Alarcón, Carol Suarez y Karin Liempi . TERCERO: Forma de actuar de los Apoderados y montos límite, siempre firman dos apoderados, pudiendo firmar conjuntamente dos A, un A con un B, y un A con C. Apoderados clase "A " sin límites para actuar conjuntamente, en el ejercicio de las facultades; Apoderados clase "B", en el ejercicio de las facultades deben actuar siempre con un apoderado de la clase "A ", con un límite máximo para su ejercicio de \$1.000 millones de pesos chilenos; Apoderados de la clase C" deben actuar con un apoderado clase "B" en conjunto con un límite máximo para su ejercicio de \$300 millones de pesos chilenos, y con un apoderado clase A " en conjunto con un límite de hasta \$500 millones de pesos chilenos. Los apoderados designados deberán actuar siempre en la forma y con las facultades indicadas en los párrafos anteriores.- El directorio tras un intercambio de opiniones, por unanimidad aprueban los nuevos poderes en los términos expuestos. 4.- Cumplimiento de los acuerdos y Reducción a Escritura Pública. El Directorio acordó llevar a cabo los acuerdos contenidos en esta acta desde el momento en que ella se encuentra firmada por todos los asistentes sin esperar su aprobación por otra posterior.- Además, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a doña Loreto Guerra Toledo, para que reduzca integralmente o las partes pertinentes de la presente acta a escritura pública, en una Notaría de Santiago o Quilpué. Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Sesión para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan. Certificado: Conforme lo exige el párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento de Sociedades



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Anónimas, se certifica que los directores que asistieron y participaron remotamente en la sesión, lo hicieron estando siempre comunicados simultáneamente y sin interrupciones a través de medios tecnológicos durante todo el tiempo que duró la sesión y, por ende, que todos ellos se deben considerar presentes.

Que los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los directores asistentes. Que el medio tecnológico para la comunicación de los directores que no se encuentran físicamente en la sala de la sesión fue autorizado por el Directorio de Corporación Médica de Arica S.A..- Siendo las 10:30 hrs. se pone término a la presente sesión. Hay constancia de firmas electrónicas avanzadas de Pedro Antonio Navarrete Izarnotegui, Ernesto Sebastián Del Solar Benavente, Angel Alfonso Vargas Ayala, Juan Sebastián Guillermo Edwards Mujica, Cesar Humberto Oyarzo Mansilla y Loreto Alejandra Guerra Toledo".- Conforme. La presente acta consta de diez hojas se protocoliza en este acto al final del presente registro bajo el mismo repertorio de esta escritura.- Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente junto al Notario que autoriza, quien da fe que el presente instrumento ha sido incorporado al Registro de Instrumentos Pùblicos bajo el número de repertorio indicado precedentemente. Se dio copia. Doy FE.- Hay una firma ilegible e impresión digito pulgar LORETO ALEJANDRA GUERRA TOLEDO C.I. 15.368950-4 Nombre Loreto Guerra.- Hay una firma y un timbre notarial.- Documento emitido con firma electrónica avanzada código de verificación N° 123456817353.- Se tomó nota al margen de la sociedad inscrita a fojas quinientos tres vuelta, número doscientos setenta y uno en el Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno.- Conforme.- No firma el requirente.- Doy Fe.-

Fernando Maturana Salas  
CONSERVADOR

Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123459625696.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



## ACTA

### SESIÓN DE DIRECTORIO

#### Corporación Médica de Arica S.A.

En Arica, a 11 de marzo de 2024, siendo las 09:00 horas, por medio de una comunicación por Google Teams, se llevó a efecto esta reunión de directorio de Corporación Médica de Arica S.A. Asisten los siguientes directores, don Ángel Vargas Ayala, don Pedro Navarrete Izarnótegui, Juan Cristobal Guillermo Edwards Mujica, César Oyarzo Mancilla y don Ernesto del Solar Benavente.

#### **PRIMERO: APROBACIÓN ACTA DE DIRECTORIO ANTERIOR**

La Secretaria doña Loreto Guerra Toledo, informó a los directores que el acta de la sesión de Directorio celebrada con anterioridad a la fecha se encuentra debidamente firmada.

**SEGUNDO:** El directorio tomó conocimiento de que se encontraba vacante el cargo de Gerente General de Clínica San José. Teniendo presente lo señalado, el Presidente señala que corresponde nombrar a un nuevo Gerente General. Al efecto, señala que tras un proceso de selección, se propone para estos efectos nombrar como nuevo Gerente General a don Jorge Gómez Johns, el que consta con una vasta experiencia en cargos similares.

Acuerdo.- El directorio acuerda por unanimidad la designación de don Jorge Gómez Johns como Gerente General y representante legal de Clínica San José, manifestando su compromiso y apoyo con la gestión de la Clínica.

#### **TERCERO: PODERES PARA SUSCRIPCIÓN CONTRATO**

El señor Presidente expuso que se hace necesario designar a un mandatario de la Sociedad para concurrir y representar a la sociedad ante FONASA y otros organismos y, específicamente con Fonasa, suscribir todos los contratos requeridos. Lo anterior radica en una solicitud de FONASA consistente en que el poder sea más expreso e individual, en circunstancias que los poderes generales de administración otorgados con fecha 1 de febrero de 2024, no permiten la suscripción de contratos o formularios de forma individual.

**Acuerdo:** El Directorio por la unanimidad de sus miembros presentes aprobó lo propuesto por el Presidente y facultó a don Jorge Gomez Johns, chileno, cédula nacional de Identidad Nro. 8.283.946-1, para que actuando individualmente en representación de Corporación Médica de Arica S.A. pueda concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales jurídicas, ministerios, superintendencias, subsecretarías, SEREMIs, ISP, Fonasa, Servicios de Salud, Hospitales, y de cualquier otra clase de organismos del Estado y ante cualquier personas de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.

Respecto a FONASA, el directorio autoriza a don Jorge Gómez Johns para que actuando individualmente proceda a suscribir los contratos que sean necesarios para la operación de la Clínica San José hasta por un monto de \$5.000.000 (cinco mil millones de pesos chilenos). Sin perjuicio de lo expuesto, el directorio precisa que se mantienen vigentes los poderes otorgados con fecha 1 de febrero de 2024.

### **TERCERO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a doña Loreto Guerra Toledo para que reduzca íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta a escritura pública, en una Notaría de Santiago o de la ciudad de Quilpué.

Se facultó asimismo al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente Sesión para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan.

**Cumplimiento de Acuerdos.**- Se acordó llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada por todos los directores presentes.

Certificado: Conforme lo exige el párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se certifica que los directores que asistieron y participaron remotamente en la sesión, lo hicieron estando siempre comunicados simultáneamente y sin interrupciones a través de medios tecnológicos durante todo el tiempo que duró la sesión y, por ende, que todos ellos se deben considerar presentes.

Que los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los directores asistentes.

Que el medio tecnológico para la comunicación de los directores que no se encuentran físicamente en la sala de la sesión fue autorizado por el Directorio de Corporación Médica de Arica S.A. con fecha 11 de marzo de 2024.

Siendo las 10:00, no habiendo otros temas que tratar, se levantó la Sesión,

Pedro Navarrete Izarnotegui  
Presidente del Directorio

Juan Cristóbal Guillermo Edwards Mujica  
Director

Angel Vargas Ayala  
Director

César Oyarzo Mancilla  
Director

Ernesto del Solar Benavente  
Director



NOMBRE: LORETO ALEJANDRA GUERRA TOLEDO  
RUT: 15368950-4

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 14-03-2024 09:20  
ID Transacción:40391595-66B73



NOMBRE: PEDRO ANTONIO NAVARRETE IZARNOTEGUI  
RUT: 5782813-7

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 14-03-2024 10:03  
ID Transacción:40391595-1B126



NOMBRE: ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE  
RUT: 6319746-7

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 14-03-2024 14:03  
ID Transacción:40391595-753BA



NOMBRE: CÉSAR HUMBERTO OYARZO MANSILLA  
RUT: 6913713-K

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 15-03-2024 16:49  
ID Transacción:40391595-4990C



NOMBRE: JUAN SEBASTIÁN GUILLERMO EDWARDS MUJICA  
RUT: 6944819-4

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 15-03-2024 17:02  
ID Transacción:40391595-BBF4F



NOMBRE: ANGEL ALFONSO VARGAS AYALA  
RUT: 10701643-0

Firmado con firma electrónica avanzada según ley 19.799 el: 15-03-2024 22:26  
ID Transacción:40391595-44E5B



CVE: 40391595

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)